



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013)

Ref. Popular
Radicado N°: 700013331003-2013-00226-00
Ejecutante: Ariel del Cristo Villegas Viloría y Otros.
Ejecutado: **La Nación-Ministerio de Vivienda- Colombia Humanitaria-Comfasucre-Gobernación de Sucre-Municipio de Sucre, Sucre.**

Asunto: Auto que remite el proceso por falta de competencia.

El señor Ariel del Cristo Villegas Viloría y Otros, promovieron demanda, en contra de La Nación-Ministerio de Vivienda- Colombia Humanitaria-Comfasucre-Gobernación de Sucre-Municipio de Sucre, Sucre¹.

CONSIDERACIONES:

El artículo 152, numeral 16, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa:

“Art. 156: Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia.

Los tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

*(...) 16. De los **relativos a la protección de derechos e intereses colectivos**, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, **contra las autoridades del orden nacional** o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.” (Negrillas propias)*

El presente medio de control fue admitido mediante auto del 28 de agosto de 2013² por este despacho, pero encuentra este que NO es competente para conocer de la presente actuación por cuanto uno de los demandados es: **La**

¹ Demanda presentada el 31 de julio de 2013 visible a folio 210, en vigencia de la ley 1437 de 2011

² Fols. 242-243

Nación-Ministerio de Vivienda; es decir una entidad del orden nacional; por tanto, con fundamento en el numeral 16 del art. 156 de CPACA, la competencia para conocer de la presente actuación es del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, al cual se remitirá en virtud de lo dispuesto en la norma anterior y en el artículo 168 ibídem.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

ÚNICO: Remítase a la mayor brevedad posible el expediente por competencia a la Oficina Judicial de Sincelejo, para su respectivo reparto entre los magistrados del Tribunal Administrativo de Sucre.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CARDENAS
JUEZ